

(22 de julio de 2024)

“Por medio de la cual se adjudica la Prestación de servicios para la implementación del Proyecto Fortalecimiento de la Salud Emocional en el Departamento de Antioquia”

LA GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES SEGÚN DECRETO DEPARTAMENTAL No 2024070001570 DE 2024 Y EN ESPECIAL LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 08 DE 2014 ESTATUTO DE CONTRATACION, LA LEY 100 DE 1993, LEY 1438 DE 2011, DECRETO 1876 DE 1994

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5° del Acuerdo de la Junta Directiva No. 008 del 14 de mayo de 2014, por medio del cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui –HOMO-, la competencia en consideración de las cuantías y trámites, la gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia María Upegui-HOMO, en su condición de representante legal (E) y ordenador del gasto, tiene la competencia para adelantar y dirigir toda la actividad contractual de la entidad.

Que los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 09/2024 “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EMOCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, fueron publicados en la página WEB: www.homo.gov.co, el 10 de julio de 2024.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones a los términos de referencia se presentaron observaciones por la señora Yamile Saldarriaga Henao y Diana María Gómez de la empresa Fundación de Atención a la Niñez- Fan, las cuales se respondieron en el término estipulado en los términos de referencia.

Que el día 17 de julio de 2024, la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI –HOMO, recibió propuesta del único proponente que se presentó, la empresa: **FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ, Nit. 890905179-3**

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, el Comité de Contratación de la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI –HOMO-, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del único proponente y el cumplimiento de los requisitos de las ofertas previstos en los términos de referencia y en sus anexos.

Que el día 18 de julio de 2024, la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI-HOMO, realizó la **VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPUESTA** presentada, obteniendo el siguiente resultado:

RESUMEN EVALUACIÓN		
PROPONENTE	HABILITADO	PUNTAJE
FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ, Nit. 890905179-3	SI	100

Resolución 0313

Que el día 18 de julio de 2024, la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI-HOMO, publicó, en la página WEB: www.homo.gov.co la evaluación de verificación y calificación de las propuestas.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, en la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO, NO se radicaron observaciones frente a la Evaluación y calificación de la invitación pública no. 09 de 2024

En merito a los expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación Pública No. 09/2024 “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SALUD EMOCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”, al único proponente: FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ, Nit. 890905179-3 por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.499.988.467)

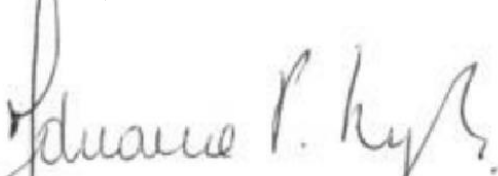
ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, después de la notificación de la adjudicación, so pena de dar cumplimiento a lo consagrado las normas civiles y comerciales respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bello, 22 de julio de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA
Gerente (E.)

Revisó : JUAN SEBASTIÁN GARCÍA CARMONA-Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por: Liliana María Arismendy Marín, Secretaria

2024-07-22 04:26:13